

*

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0287/22

VISTO:

Los atractivos turísticos del Distrito deben poder ser conocidos por toda la población dorreguense y turistas que lleguen al mismo; y

CONSIDERANDO:

Que Coronel Dorrego tiene muchos atractivos sobre espacios naturales, lo que hace que su accesibilidad se vea reducida, en algunos casos.

Que en septiembre de 2002 se promulgó la Ley 25.643, norma que establece el turismo accesible en Argentina, viene a conformar un sistema de protección integral de las personas con discapacidad.

Que la Provincia de Buenos Aires, hizo lo propio adhiriendo a la norma nacional, a través de la Ley 14.095.

Que es importante lograr un equilibrio entre estilo de vida en contacto con la naturaleza y el desarrollo de la actividad turística. La interacción entre el turismo y el medio natural deben ser sostenibles mediante el ordenamiento.

Que se deben preservar los recursos naturales existentes armonizando con los derechos reconocidos para las personas con discapacidad.

Que hay personas que poseen movilidad reducida y el Estado debería acompañar con medidas que le permitan tener libre desplazamiento en el Distrito.

Que se avecina el periodo estacional donde el clima permite disfrutar los atractivos naturales del Distrito.

Que es importante favorecer esta accesibilidad a los lugares más difundidos turísticamente dentro de Coronel Dorrego, a la vez de crear concientización en la población residente y los turistas sobre la importancia de los recursos naturales existentes y su necesidad de preservarlos.

Que el Municipio debe mitigar el impacto negativo en las intervenciones o el diseño turístico.

Que en 2001, se aprueba por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 12.707, declarando paisaje protegido de Interés Provincial la cuenca del río Quequén Salado. Donde el objeto es que los municipios por los cuales atraviesa la cuenca del Río, conserven el Río y sus afluentes como recursos hídricos libres de contaminación y proteger la integridad del paisaje de su área de influencia.

Que toda obra pública o privada, deberá ser aprobada por la autoridad municipal contemplando que la obra no altere las condiciones del río, sus afluentes y la Villa Balnearia, ni las características del paisaje, ni de su fauna, ni de su flora autóctona.

Que el ordenamiento jurídico no puede ser entendido aisladamente sino que debe contextualizarse o buscar la armonización de las leyes.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º) El Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo analice la posibilidad de dotar al Paraje “Cascada La Escondida” de accesibilidad y seguridad, sujeto a la legislación vigente, para permitir que la misma y su entorno sea visitada por toda persona, facilitando llegar a esta mediante una intervención de escaso impacto sobre la naturaleza del lugar.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



ALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2022.-
Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE